

ACUERDO No. 256
Junio 26 de 2.014

Por el cual se establece la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- y se señalan las funciones de sus dependencias.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las consignadas en el literal f) del artículo 27 de la ley 99 de 1993, Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, fue creada mediante la Ley 99 de 1.993 y mediante Acuerdo 002 de Abril 10 de 1.995 el Consejo Directivo estableció la estructura interna de la misma y adoptó los estatutos, los cuales fueron adoptados por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, mediante resolución 1720 de Diciembre 28 de ese mismo año.

Que mediante Acuerdo 006 de Mayo 29 de 1.997, el Consejo Directivo establece la Planta Única de Personal de la Corporación conformada por 37 cargos y con Acuerdo 007 de la misma fecha se modifica la estructura interna de la Corporación.

Que la Corporación desde esa fecha hasta la presente ha venido cumpliendo las múltiples funciones asignadas por la Ley 99 de 1.993 y demás normas de carácter ambiental, con personal vinculado mediante la modalidad de contratos de prestación de servicios, afrontando dificultades de carácter económico, técnico y jurídico para el cumplimiento de la misión.

Que con relación a los contratos de prestación de servicios, la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de Septiembre de 2009, encuentra que "la prohibición a la administración pública de celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones de carácter permanente, se ajusta a la Constitución".

Que de igual manera la Contraloría General de la República formuló el control de advertencia con el radicado 2012EE18253 del 26 de marzo de 2.012, en el que recomienda adelantar los tramites tendientes a la creación de planta de personal para el cumplimiento de las funciones de carácter permanente, con el objeto de ajustar los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada de sus necesidades y al cumplimiento misional.

Que de otra parte el artículo 76 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Unico, señala que toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, deberá organizar una unidad u oficina del más alto nivel, cuya estructura jerárquica permita preservar la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

Que con el fin de garantizar eficiencia y eficacia en la gestión y desarrollar a cabalidad las competencias asignadas por la constitución y la ley, se hace

necesario adoptar, revisar, actualizar y modernizar la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- .

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 17 de la ley 489 de 1998, la dirección general de la CAS, realizó un estudio técnico en el que se consignan aspectos tales como el diagnóstico institucional, propuesta de cambio de la estructura de la nueva planta, estudio de cargas laborales, propuesta de la nueva planta de personal y costos de la misma.

Que la estructura organizacional de la CAS es un elemento del componente de Direccionamiento estratégico del subsistema de control estratégico del sistema de control interno establecido en la ley 87 de 1993 y el decreto 1599 de 2005, el cual fue evaluado en concordancia con la administración de riesgos de la entidad y en especial los definidos en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, es necesaria su modernización, como una medida de control interno para cumplir los fines del Estado en donde concurre la CAS.

Que de conformidad con el mejoramiento continuo de que trata la ley 872 de 2003, y la norma de NTC GP 1000:2009, se hace necesario modernizar la organización y ampliar la capacidad institucional para entregar los productos a los usuarios de la CAS.

Que de conformidad con el artículo 25, numeral 6, del Acuerdo de la Asamblea Corporativa Número 03 de Febrero 25 de 2.010, por el cual se modifican los estatutos de la Corporación, corresponde al Consejo Directivo determinar la estructura interna de la entidad, para lo cual podrá suprimir, fusionar dependencias y asignarle responsabilidades conforme a la ley.

Que en sesiones celebradas los días 30 de Julio de 2.013, 31 de Marzo de 2.014, Mayo 22 de 2.014, se presentó a consideración del Consejo Directivo el diagnóstico institucional para la reestructuración, informe de consultoría y se hizo entrega en medio magnético del estudio técnico final de la mencionada reestructuración, según consta en las actas 100-13, 109-14 y 111-14.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, INGRESOS Y PATRIMONIO

Artículo 1. Reestructuración de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-. Adóptese la estructura Interna de la administración Central de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, el marco general de la función administrativa de la entidad y el modelo de gestión organizacional, conforme a lo establecido por los estatutos internos y la normatividad vigente.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La Corporación es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica,

encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 3. Domicilio y jurisdicción. El territorio de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" está conformado política y administrativamente por 74 municipios y tiene su sede principal en la ciudad de San Gil.

Está delimitada por el norte con el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga "CDMB", por el oriente con los departamentos de Norte de Santander y Boyacá, por el occidente con el río Magdalena y por el sur con el Departamento de Boyacá.

Santander cuenta con una extensión de 30.537 km², distribuidos en 87 municipios de los cuales 74 corresponden a la jurisdicción de la CAS y representan el 85% de la extensión geográfica del departamento.

Artículo 4. Patrimonio. El Patrimonio de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- está definido por las rentas establecidas en el artículo 46 de la ley 99 de 1.993, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPITULO II

OBJETO Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 5. Objeto. La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, tiene por objeto administrar, dentro del área de su jurisdicción, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Funciones:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables.
4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los

planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

5. Prestar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Asesorar y promover a los entes territoriales de su jurisdicción en su función de planificación para que adopten políticas ambientales gubernamentales que tengan como objetivo orientar hacia un desarrollo sostenible que se refleje en equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico de las áreas urbanas, rurales y suburbanas conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Coordinar y establecer los instrumentos de medición y monitoreo del impacto y resultados de gestión ambiental territorial y sectorial adelantados en su jurisdicción.
8. Emitir concepto al componente ambiental en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipal, de conformidad con el Decreto 1865 de 1994, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
9. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten;
10. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
11. Promover y realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables.
12. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional.
13. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.
14. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en

ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

15. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 99 de 1993 y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.
16. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
17. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
18. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos; y expedir los permisos, licencias y salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;
19. Administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio le delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil;
20. Reservar, alinear, administrar en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción;
21. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;
22. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;
23. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de

recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo con las normas y los reglamentos requieran de Licencia Ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

24. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
25. Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
26. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
27. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;
28. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas y privadas y a los particulares, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del medio ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
29. Imponer, distribuir y recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;
30. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;
31. Adquirir bienes inmuebles de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho público y adelantar el proceso de expropiación de bienes de conformidad con las normas vigentes, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley;
32. Promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes;

33. Apoyar a los concejos municipales, a las asambleas departamentales y a los consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación que les otorga la Constitución Nacional;
34. Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad por lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, establecer las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente.
35. Las demás que anteriormente estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o sean contrarias a la Ley 99 de 1993 o a las facultades que de ella inviste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo Primero.- La Corporación realizará sus tareas en estrecha coordinación con las entidades territoriales y con los organismos a las que ésta haya asignado responsabilidades de su competencia.

Parágrafo Segundo.- En desarrollo de su objeto y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones, la Corporación podrá ejecutar sus obras, programas y proyectos directamente o a través de terceros sin restricciones distintas a las impuestas por el régimen General de Contratación de las entidades públicas. Además de las atribuciones necesarias para el desarrollo de su objeto, la Corporación tiene en especial la que se determina a continuación:

Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble e inmueble que sean necesarios para el desarrollo de sus fines; conservarlos, mejorarlos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición. Para tal efecto se deben obtener previamente las autorizaciones requeridas por la Ley o los Estatutos.

Artículo 6. Principios Básicos. La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- está al servicio de los intereses generales de los usuarios y se desarrolla con fundamento en los principios de: gerencia administrativa, equidad, tolerancia, eficiencia económica, innovación, asesoría y acompañamiento, liderazgo, desarrollo humano sostenible, compromiso y compatibilidad con la institucionalidad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

Artículo 7. Obligaciones y Responsabilidades de los Servidores Públicos. De conformidad con la Constitución y la Ley, los servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS-, no sólo están obligados a responder por las funciones a ellos asignados y por los resultados de su gestión individual, sino, además están obligados a ejecutar todas las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento de las responsabilidades y metas de la dependencia a la cual están asignados.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 8. Estructura. La estructura Interna de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–, será la siguiente:

1. ASAMBLEA CORPORATIVA
2. CONSEJO DIRECTIVO
3. DIRECCIÓN GENERAL
 - 3.1 Oficina de Control Interno
 - 3.2 Oficina de Control Interno Disciplinario
 - 3.3 Oficina de Gestión de Información Ambiental y Tecnologías de Apoyo
4. SECRETARIA GENERAL
5. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
6. SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
7. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA.
8. SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL

Artículo 9. Dirección general. El (La) Director(a) General será el (la) representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado(a) por el Consejo Directivo para un período definido por la Ley.

Artículo 10. De las funciones. El Director General cumplirá las siguientes funciones generales, sin perjuicio de las demás atribuciones constitucionales y legales.

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal.
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y Acuerdos de la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo.
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto de rentas y gastos, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma.
4. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno.
5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento y el logro de los objetivos de la entidad.
6. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo.
8. Nombrar y remover el personal de la Corporación y establecer el manual específico de funciones y requisitos para el ejercicio de empleos, según los mandatos legales.

9. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyan el patrimonio de la Corporación.
10. Rendir informes al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad, así como su situación financiera.
11. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos.
12. Establecer mecanismos de participación con las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro, sector privado, etnias y comunidad en general para la ejecución de proyectos.
13. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación el Plan de Acción que va a adelantar en su período.
14. Elaborar y ejecutar el Plan de Gestión Ambiental.
15. Convocar y presidir las audiencias públicas previa solicitud elevada por alguna de las personas de conformidad al artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 330/07.
16. Solicitar al Consejo Directivo autorización para las comisiones al exterior de los funcionarios de la Corporación de acuerdo con las normas legales vigentes.
17. Informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las investigaciones administrativas que se adelanten por violación a las normas ambientales.
18. Informar al Consejo Directivo sobre la adjudicación o declaración de caducidad de los contratos.
19. Suministrar información trimestral al Consejo Directivo sobre la programación de proyectos detallando lo relativo a inversión y funcionamiento.
20. Informar al Consejo Directivo sobre los procesos de selección del personal directivo de la Corporación.
21. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo cuando así lo considere necesario de conformidad con los estatutos vigentes.
22. Designar las personas que deban representar a la Corporación en cualquier actividad o comisión en que debe estar presente.
23. Realizar empalme y efectuar entrega del cargo de manera documentada, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley.
24. Implementar y actualizar el sistema propio de evaluación del desempeño de los funcionarios de la CAS de conformidad con el artículo 40 de la ley 909 de 2004 y las normas que la modifique o sustituya.
25. Implementar y mantener el Sistema de Control Interno de la CAS de conformidad con la ley 87 de 1993, ley 1474 de 2011 y las normas que la modifique o sustituya.
26. Implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad de la CAS de conformidad con la ley 872 de 2003 y las normas que la modifique o sustituya.
27. Racionalizar los trámites y procedimientos administrativos de la CAS implementando las estrategias y los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el decreto ley 019 de 2012, la ley 1437 de 2011 y la ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.
28. Liderar, orientar y reglamentar la planificación interna de la CAS.
29. Establecer formalmente un sistema de evaluación y control de gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 87 de 1993.

30. Las demás funciones que le señalen las normas legales vigentes y los estatutos de la Corporación.

Artículo 11. Misión de la Oficina de Control Interno. Realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad de la CAS, así como evaluar y calificar la gestión de las dependencias y asesorar a la Dirección General de la CAS y a sus directivos en su mejoramiento Continuo.

Artículo 12. De las funciones. Son funciones de la Oficina de Control Interno las siguientes:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del sistema de control Interno;
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los empleos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando;
3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función;
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios;
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional;
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente;
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;
11. Vigilar que se reciban, tramiten y resuelvan las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad de conformidad con el artículo 76 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
12. Vigilar que la atención al ciudadano se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendir al Consejo Directivo de la CAS un informe semestral sobre el particular de conformidad con el artículo 76 de la ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o sustituyan.
13. Evaluar el proceso de planeación en toda su extensión, incluyendo los procesos de planeación interna así como los procesos de planeación para la formulación de los instrumentos de planificación ambiental tales como el: PEGAR el PAC y los POMCAS, de conformidad con el artículo 12 del decreto 2145 de 1999.

14. Evaluar la gestión de las dependencias y remitir las evaluaciones de gestión de cada una de ellas, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación del desempeño de los empleados, de conformidad con el artículo 39 de la ley 909 de 2004 y las normas que la modifiquen o sustituyan y hacer seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.
15. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas;
16. Coordinar la presentación de informes a los organismos de control así como las respuestas a los requerimientos de información de los mismos.
17. Atender a las comisiones de auditoría o visita de los organismos de Control.
18. Liderar y coordinar la medición independiente de Satisfacción del Usuario dentro del marco del Sistema de Gestión de Calidad y someter sus resultados a revisión por la alta Dirección de conformidad con la Norma técnica de calidad de la Gestión Pública.
19. Reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones de conformidad con el Artículo 231 decreto ley 019 de 2012, o las normas que la sustituyan o modifiquen.
20. Las demás que le sean asignadas por la constitución, la ley o los reglamentos.

Artículo 13. Misión de la Oficina de Control Interno Disciplinario. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex servidores de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario o en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo 14. De las funciones. Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario, las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en los asuntos relacionados con la aplicación del Código Único Disciplinario, a efectos de garantizar que el desarrollo de los procesos de índole disciplinaria en la Corporación, se realice con sujeción estricta a las normas que rigen la materia.
2. Organizar, dirigir y coordinar la aplicación y el desarrollo de las políticas generales sobre régimen disciplinario, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
3. Preparar y establecer procedimientos operativos disciplinarios para que los procesos se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, igualdad, eficiencia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho de defensa y el debido proceso, en coordinación con la Dirección General de la Corporación.
4. Adelantar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la Corporación, por hechos, acciones, omisiones o extralimitaciones en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir faltas disciplinarias.
5. Informar a las autoridades competentes de la comisión de hechos presumiblemente punibles de que tenga conocimiento y que aparezcan en el proceso disciplinario, o de cualquier otro hecho que amerite su intervención.
6. Promover o adelantar campañas de prevención en materia disciplinaria.
7. Garantizar la actualización, oportunidad e integración de la información de los procesos disciplinarios adelantados, y comunicar lo pertinente a los Órganos de Control y Vigilancia que lo requieran.
8. Informar a la Dirección de Talento Humano de la Corporación y a la Procuraduría General de la Nación las sanciones impuestas a los

- servidores públicos, una vez ejecutoriadas, para que sean incluidas en las historias laborales correspondientes.
9. Mantener actualizada una base de datos, que brinde información confiable y oportuna sobre el estado de los diferentes procesos disciplinarios adelantados por la Oficina. Organizar, administrar y mantener actualizado el archivo documental de la dependencia.
 10. Rendir los informes que se le soliciten.
 11. Todas las demás que le asigne la ley y los reglamentos.

Artículo 15. Oficina de Gestión de Información Ambiental y Tecnologías de Apoyo: es misión de la Oficina de Gestión De Información Ambiental Y Tecnologías de Apoyo la de conformación, actualización y mantenimiento de todos los sistemas de información Ambiental y herramientas tecnológicas para el conocimiento del estado de los recursos naturales, la planificación ambiental, la administración de la oferta de recursos naturales renovables y el ejercicio de la autoridad ambiental.

Parágrafo: Se entiende como sistema de información ambiental al conjunto e interacciones de los Programas, bases de datos, los datos, los usuarios, los procedimientos y los equipos de procesamiento de datos, comunicación y conectividad.

Artículo 16. De las funciones. Son funciones de la Oficina de Gestión De Información Ambiental y Tecnologías de Apoyo las siguientes:

1. Establecer con los procesos Misionales los requerimientos de datos, información y cartografía necesarios para realizar y cumplir sus funciones de manera efectiva.
2. Proyectar el acto administrativo de los estándares técnicos de datos e información para que los municipios entreguen la información y cartografía en la etapa de concertación de los asuntos ambientales en los ajustes, revisión o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, para garantizar la integralidad y compatibilidad de información con los sistemas de información de la CAS.
3. Recibir y verificar la información, los datos, cartografía y sus medios de contención, que entreguen los municipios en los procesos de concertación de los asuntos ambientales en la etapa de ajuste, revisión o modificación de los planes de ordenamiento territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y formular los requerimientos, para su modificación y/o ajuste.
4. Proyectar el Acto administrativo mediante el cual se fijan los estándares técnicos de datos e información para que sean incluidos en los pliegos de condiciones o términos de referencia para cualquier consultoría o estudio que se contrate sobre los recursos naturales, ecosistemas y sistema social en la jurisdicción de la CAS.
5. Recibir, verificar y aprobar la información, los datos y sus medios de contención a los contratistas que realicen estudios sobre los recursos naturales, ecosistemas y sistema social en la jurisdicción de la CAS, en coordinación con la interventoría y/o supervisión.
6. Incorporar a las bases de datos de la CAS, toda información que se reciba a satisfacción, provenientes de los contratos y/o convenios de estudios

- sobre los recursos naturales, ecosistemas y sistema social en la jurisdicción de la CAS.
7. Formular el Plan de Gestión de Información Ambiental y tecnologías de la información y comunicación aplicadas a los procesos misionales.
 8. Diseñar las redes de monitoreo de cantidad y calidad del recurso hídrico, de conformidad con las normas vigentes y articuladas con las demás entidades del SINA.
 9. Diseñar las redes de monitoreo de calidad del aire en la jurisdicción de la CAS.
 10. Diseñar la estrategia tecnológica de seguimiento de la cobertura vegetal y de cambios en el uso del suelo por interpretación de imágenes satelitales y/o cualquier otra tecnología de superior calidad.
 11. Realizar los estudios previos para la adquisición de los servicios de imágenes satelitales para desarrollar la estrategia de seguimiento de la cobertura vegetal y cambios de usos del suelo.
 12. Formular, coordinar, dirigir y controlar los proyectos para implementación, operación y mantenimiento de las distintas redes de monitoreo.
 13. Revisar y verificar la información de las distintas redes de monitoreo de la CAS, e incorporarlas a los sistemas de información Ambiental.
 14. Conformar, operar y mantener el sistema de información cartográfico Ambiental de la CAS.
 15. Suministrar la información cartográfica y ambiental a los municipios y a terceros de conformidad con los procedimientos y costos establecidos por la Dependencia Responsable.
 16. Apoyar a los Consejos Departamentales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, en la conformación del sistema de alertas tempranas con la redes de monitoreo de la CAS, para prevenir riesgos por inundaciones o avalanchas.
 17. Publicar la información ambiental agregada en la página web de la CAS, para uso de terceros.
 18. Buscar y gestionar la cofinanciación para el desarrollo de proyectos de redes de monitoreo con otras entidades del Estado.
 19. Buscar y gestionar convenios inter-administrativos o de cooperación para el intercambio de información ambiental con otras entidades públicas o instituciones de cooperación.
 20. Revisar y verificar la información recibida de los convenios de colaboración o de cooperación e incorporarlos a los sistemas de información ambiental de la CAS.
 21. Formular, coordinar, dirigir y controlar los proyectos para implementación, operación y mantenimiento de los sistemas de información ambiental de la CAS.
 22. Asegurarse que el diseño de cualquier sistema de información ambiental de la CAS, se articule y cumpla los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las entidades responsables en el SINA, según sea el caso.
 23. Responder por la calibración, estandarización de equipos de medición que utilicen los profesionales técnicos en el campo, para los diferentes estudios y tramites ambientales.
 24. Llevar el Registro del mantenimiento y calibración de todos los equipos de medición que se utilicen en los distintos procesos administrativos.

25. Diseñar, operar y mantener una estrategia tecnológica para reducir los riesgos de corrupción de conformidad con el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 y mejorar la eficiencia administrativa, para que los profesionales técnicos de campo dispongan de equipos que garanticen por lo menos lo siguiente:
- Captura de posicionamiento automática en el estándar fijado por el IGAC.
 - Tomas fotográficas, con rotulado automático de fecha y posición geográfica.
 - Formularios con datos precargados del trámite a atender.
 - Captura de datos automática en campo.
 - Captura de huella y firma de usuarios o intervinientes, en medio digital.
 - Monitoreo remoto de la ubicación del profesional técnico en campo en cumplimiento de una tarea.
26. Poner a disposición de las demás dependencias la información ambiental disponible.
27. Investigar la tecnología aplicable a la vigilancia de los recursos naturales renovables, el seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, la toma de pruebas para los procesos de investigación y proponer su implementación.
28. Realizar el monitoreo del recurso hídrico en el área de su jurisdicción, para lo cual deberán aplicar los protocolos y estándares establecidos en el Sistema de Información del Recurso Hídrico- SIRH, como parte del Sistema de información ambiental SIAC.
29. Implementar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de la jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.
30. Elaborar y mantener actualizado el mapa digital de corredores de transporte de Carbón, para establecer el plan de vigilancia y control de conformidad con el artículo 209 de la ley 1450 de 2011 y llevar un registro de la información agregada de la movilización de carbón.
31. Las demás que fije la ley o los reglamentos y acuerdos con la naturaleza de la oficina.

Artículo 17. Secretaría General: es misión de la Secretaria General Coordinar la defensa judicial de la CAS, certificar la autenticidad de los actos administrativos de la CAS, realizar la secretaria técnica del Consejo Directivo, y emitir conceptos jurídicos sobre las normas que aplican a la función administrativa y misional de la CAS

Artículo 18. De las funciones. Son funciones de la Secretaria General las siguientes:

- Ejercer las funciones de Secretaria técnica del Consejo Directivo y la Asamblea Corporativa.
- Refrendar los actos administrativos emanados del Consejo Directivo de la Corporación y Acuerdos De La Asamblea Corporativa.
- Estudiar, preparar y revisar los actos administrativos y demás documentos que deban someterse a aprobación del consejo Directivo y llevar los archivos correspondientes.

4. Elaborar las actas de la Asamblea Corporativa y del Consejo Directivo y refrendarlas con su firma y la de quien presida la reunión.
5. Custodiar los Acuerdos proferidos por la Asamblea Corporativa y el Consejo Directivo y los libros de Actas de las deliberaciones de los mismos.
6. Recepcionar las copias de los actos administrativos que se profieran en las diferentes dependencias, junto con los recibos de pago y ordenar su publicación.
7. Emitir conceptos jurídicos en lo de su competencia e intervenir en los procesos judiciales en que sea parte la corporación.
8. Estudiar y aprobar las garantías exigidas en los contratos y convenios.
9. Publicar la contratación estatal en los diferentes portales y sistema que establece la legislación vigente.
10. Conservar y custodiar los documentos de archivo central de las diferentes dependencias y expedir copias auténticas de los mismos y de los elaborados por su despacho.
11. Cumplir con las normas legales vigentes relacionadas con los procesos documentales del archivo de la entidad, asignar y asesorar las labores de las personas responsables de esta actividad.
12. Compilar las normas legales, jurisprudencia y doctrina manteniendo actualizado el nomograma.
13. Proferir los actos administrativos que ordenen las comisiones de los funcionarios que correspondan a la dependencia y que deban ser cancelados por la corporación.
14. Tramitar y responder los derechos de petición, acciones populares, tutelas y demás correspondencia que sean de su competencia.
15. Inscribir las organizaciones no gubernamentales y llevar el registro correspondiente.
16. Calificar el desempeño de los servidores inscritos en carrera administrativa que estén adscritos a su despacho.
17. Aplicar los sistemas de gestión y control adoptados dentro de la entidad.
18. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas.

Respecto de los actos administrativos:

19. Notificar y publicar los actos administrativos proferidos por su despacho y velar por el trámite oportuno de los recursos de la vía gubernativa.
20. Expedir certificaciones, informes y copias auténticas de los documentos oficiales de la Corporación, que soliciten las autoridades y los particulares.
21. Asegurar el debido archivo y custodia de todos los actos administrativos proferidos por la Dirección General de la CAS. Y reglamentar los procedimientos de archivo y custodia para las dependencias.

Respecto de la asistencia legal:

22. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias de la entidad en la interpretación de las normas constitucionales legales y en los asuntos de carácter jurídico de la entidad.

23. Emitir conceptos jurídicos sobre la aplicación de normas que regulan el manejo administrativo y demás actos que expida o intervenga la entidad,
24. Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la interpretación de las normas contractuales, de administración de predios de la entidad, de manejo, administración y aprovechamiento de recursos naturales renovables y el ambiente.
25. Asesorar y participar en la realización de Audiencias Públicas y demás eventos relacionados con el trámite de Licencias Ambientales.

Respecto de la Defensa Judicial de la CAS:

26. Representar Judicialmente a la entidad en los procesos que se instauran en su contra o que esta deba promover mediante poder otorgado por el (la) director(a) de la CAS y mantenerlo(a) informado sobre el desarrollo de los mismos.
27. Asumir la defensa judicial en los procesos litigiosos de carácter contractual, de predios, laboral y ambiental que se adelanten en contra de la Corporación, o en los que la Entidad intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante, cuando corresponda.
28. Llevar el registro y control y hacer seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la entidad o en los que la entidad intervenga como demandante o como tercero interviniente o coadyuvante.

Respecto a los inmuebles de la CAS:

29. Adelantar los procesos de expropiación de bienes e imposición de servidumbres, una vez surtida la etapa de negociación directa, cuando sea necesario para la ejecución de proyectos.
30. Adelantar los trámites relacionados con la adquisición de predios, su enajenación y demás negocios jurídicos cuando fuere del caso.
31. Coordinar el desarrollo de las labores de registro, titulación y custodia de los bienes inmuebles de la corporación.
32. Tramitar el registro de los títulos por los cuales la entidad adquiere o enajena inmuebles y de las servidumbres administrativas que afectan predios de propiedad de terceros.
33. Establecer en coordinación con las Subdirecciones Técnicas, las directrices relacionadas con la expedición de los conceptos sobre adjudicación de baldíos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 160 de 1994 o las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Respecto Del Sistema Integrado De Gestión:

34. Ser el representante de la alta dirección para la implementación y desarrollo del sistema de control interno de conformidad con el decreto 1599 de 2005, o la norma que lo sustituya o modifique, salvo que la Dirección General cambie esta representación en otro directivo por acto administrativo.
35. Ser el representante de alta dirección para la implementación y desarrollo del sistema de Gestión de Calidad de conformidad con el

decreto 4485 de 2009, o la norma que lo sustituya o modifique, salvo que la Dirección General cambie esta representación en otro directivo por acto administrativo.

36. Realizar la coordinación de la gestión documental de la CAS, de conformidad con el artículo 4 del decreto 2609 de 2012 o la norma que la sustituya o modifique.
37. Liderar y coordinar la implementación de la estrategia de Gobierno en línea y anti-tramites de conformidad con el decreto 2693 de 2012 o la normas que la sustituyan o modifiquen.
38. Formular, coordinar y dirigir la ejecución del Programa Anual de Gestión Documental de conformidad con el decreto 2609 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o sustituya.

Respecto de la adquisición de bienes y servicios:

39. Planificar los procesos de contratación de la CAS.
40. Establecer y actualizar el manual de contratación, interventoría y supervisión de la CAS, de conformidad con las normas legales vigentes.
41. Fijar los lineamientos para la elaboración de los estudios de necesidades y demás documentos de la etapa precontractual.
42. Orientar la formulación de pliegos de condiciones o términos de referencia para la etapa precontractual.
43. Revisar los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos de la etapa precontractual que preparen las demás dependencias.
44. Ejecutar los procesos de selección contractual.
45. Elaborar los contratos derivados de los procesos de selección de conformidad con las normas vigentes.
46. Tramitar el perfeccionamiento de los contratos de conformidad con la ley.
47. Designar los interventores y/o supervisores de los Contratos o convenios.
48. Monitorear la supervisión e interventoría que se realice a los contratos.
49. Liquidar los contratos que suscriba la CAS.
50. Responder por el correcto archivo de los expedientes contractuales y su debida custodia.
51. Resolver las controversias entre interventores y/o supervisores y contratistas.
52. Tramitar las conciliaciones y controversias que surjan en la ejecución contractual.
53. Garantizar el adecuado funcionamiento del comité de archivo de la Entidad.

Respecto a la contratación:

54. Dirigir y coordinar los procesos de contratación que deba adelantar la Corporación.
55. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre la juridicidad de los contratos y demás documentos relacionados con la actividad contractual de la Corporación.
56. Desarrollar los procesos de contratación administrativa de tal forma que se ajusten íntegramente a las disposiciones contenidas en las Leyes 80

de 1993, y 1150 de 2007, o las disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

57. Adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas en coordinación con las dependencias de la Corporación.
58. Mantener actualizadas las bases de datos y registros en materia de contratación según los reglamentos internos y la normatividad vigente.
59. Asesorar a la Dirección General y demás dependencias en la interpretación de las normas sobre contratación estatal.
60. Todas las demás que le asigne la constitución, las leyes, los decretos y demás normas Jurídicas.

Artículo 19. Subdirección Administrativa y Financiera: es misión de la subdirección Administrativa y Financiera administrar los recursos económicos, los recursos físicos, el talento humano de la CAS y prestar el apoyo logístico a las demás dependencias de la CAS, para el cumplimiento de la Misión Institucional.

Artículo 20. De las funciones. Son funciones de la Subdirección Administrativa Financiera las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad.
2. Generar, implementar y controlar los instrumentos económicos y financieros de la Corporación en coordinación con las demás dependencias.
3. Proponer y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con la gestión económica, financiera y presupuestal de la Corporación.
4. Analizar el comportamiento financiero y presupuestal de la entidad y presentar los respectivos informes a la Dirección General.
5. Dirigir y coordinar con la Dirección General la elaboración y consolidación del presupuesto anual de la Corporación.
6. Controlar la ejecución del presupuesto, suministrar la información que al respeto le sea requerida y rendir los informes a que haya lugar.
7. Elaborar y controlar el programa anual de caja en forma mensualizada, con el fin de soportar la ordenación de gastos.
8. Dirigir la elaboración del plan financiero de fuentes y usos de recursos de la Corporación, efectuar su seguimiento y proponer los ajustes necesarios.
9. Proponer a la Dirección General los cambios que se consideren pertinentes para garantizar el equilibrio presupuestal y la armonía financiera de la Corporación.
10. Dirigir y controlar las gestiones que deba efectuar la Entidad con bancos e instituciones financieras.
11. Asistir a la Dirección General en el manejo y control de los excedentes financieros de la Corporación.
12. Ordenar gastos y pagos a cargo de la Entidad, con fundamento en las delegaciones conferidas por la Dirección General.
13. Preparar y expedir los estados financieros de la Corporación en los términos previstos en las normas pertinentes.
14. Verificar y responder por el cumplimiento de las normas tributarias.
15. Dirigir, supervisar y controlar los fondos de las cajas menores que maneje la Corporación.
16. Estudiar y tramitar en coordinación con las Subdirecciones Técnicas, las certificaciones que deba expedir la Entidad por los beneficios tributarios previstos en la normatividad ambiental.

17. Verificar las causaciones y giros por concepto de porcentaje ambiental y sobretasa ambiental en los municipios de jurisdicción.
18. Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
19. Recaudar las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;
20. Recaudar las tasas retributivas liquidadas en los actos administrativos de cobro a los infractores detectados realizando vertimientos por fuera de la ley, sin perjuicio del resultado del proceso sancionatorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la ley 1450 de 2011.
21. Recaudar de conformidad con los actos administrativos que liquidan dentro de la Gestión Integral del Recurso Hídrico, las tasas, contribuciones, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
22. Elaborar el plan de Adquisiciones y compras de la CAS.

Respecto al Cobro Coactivo:

23. Proyectar los actos administrativos refrendados por el Director General, de acuerdo a los requerimientos de los trámites de jurisdicción coactiva y el cumplimiento de los objetivos trazados.
24. Adelantar los procesos por jurisdicción coactiva, con el fin de hacer efectivas las obligaciones a favor de la Corporación partiendo del estudio y clasificación de documentos allegados al grupo y determinando si constituyen título ejecutivo para iniciar el respectivo cobro, conforme a los procedimientos establecidos.
25. Practicar el cobro persuasivo al deudor moroso, con el objeto de obtener el recaudo voluntario de las obligaciones de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
26. Adelantar los trámites y procedimientos pertinentes con el fin de dar cumplimiento al proceso de cobro coactivo de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y misión de la Corporación.
27. Dar cumplimiento a las actuaciones y providencias propias del procedimiento de jurisdicción coactiva de acuerdo con procedimientos establecidos y normatividad vigente que rige la materia.
28. Adelantar el proceso de notificación de los actos administrativos proferidos por la Corporación, de conformidad con los procedimientos establecidos para el cobro coactivo.
29. Elaborar Los acuerdos de pago que se suscriban de conformidad con procedimientos establecidos
30. Adelantar los trámites con entidades como la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Tránsito y Transporte y Cámara de Comercio, a fin de averiguar las propiedades de los infractores, con el objeto de asegurar el pago de las obligaciones de conformidad con procedimientos establecidos.

Respecto de la administración de personal y desarrollo del talento humano:

31. Asesorar a la Dirección General en el diseño y elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos y ejecutar las políticas institucionales sobre administración y desarrollo del Talento Humano de la Corporación.

32. Asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias, en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente sobre administración del Talento Humano.
33. Administrar la planta de personal de la Corporación, como una herramienta para la planeación del recurso humano.
34. Preparar, elaborar y sustentar el proyecto anual de presupuesto para amparar los gastos por servicios personales asociados a nómina.
35. Elaborar el plan anual de vacantes y remitirlo al Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de la normatividad vigente.
36. Diseñar, dirigir y administrar los programas de selección, inducción y reinducción de los servidores públicos de la Entidad, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.
37. Diseñar, dirigir y administrar los programas de formación y capacitación de los servidores públicos de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.
38. Diseñar, dirigir y administrar los programas de bienestar social e incentivos para los servidores públicos de la Entidad, en concordancia con la normatividad vigente.
39. Coordinar la realización de estudios sobre la planta de personal; proponer a la Dirección General la actualización del manual específico de funciones, competencias y requisitos para los empleos de la Corporación; y determinar los perfiles de los empleos que deberán ser provistos mediante proceso de selección por méritos.
40. Organizar y administrar un registro sistematizado del Talento Humano de la Corporación, que permita y sustente la formulación de programas internos y la toma de decisiones.
41. Administrar el sistema de evaluación del desempeño de la Corporación, de acuerdo con las normas vigentes y los procedimientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
42. Coordinar el proceso administrativo relacionado con la selección y elección de los miembros de la Comisión de Personal de la Entidad y su funcionamiento.
43. Coordinar el trámite y legalización de las diversas situaciones administrativas de los servidores públicos de la Entidad.
44. Efectuar la liquidación de nóminas de servidores; la liquidación de prestaciones sociales; y la liquidación, preparación, elaboración y presentación oportuna de las transferencias y reportes asociados con la nómina y con las cotizaciones del Sistema Integral de Seguridad Social.
45. Administrar el archivo documental y magnético de las Historias Laborales de servidores y ex servidores públicos de la Entidad, los expedientes pensionales y los antecedentes sobre cuotas partes pensionales.
46. Expedir oportunamente las constancias laborales que sean requeridas a la Oficina.
47. Proyectar las constancias sobre no disponibilidad de personal en planta, para efectos de la contratación de prestación de servicios.
48. Mantener actualizado el estado de las cuentas de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, y gestionar, en coordinación con la Subdirección Financiera, los cruces de cuentas y los acuerdos de pago con las entidades deudoras o acreedoras de la Corporación, por tales conceptos.

49. Preparar, elaborar y entregar oportunamente los informes relacionados con el Talento Humano de la Corporación, que sean requeridos por los Entes de Control o instancias de carácter disciplinario o judicial.

Respecto del apoyo logístico:

50. Administrar y mantener los recursos físicos de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes, con el fin de fortalecer la eficiencia y el desempeño institucionales.
51. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el correcto funcionamiento de la Corporación.
52. Planificar, operar y mantener la plataforma de tecnologías de información y las comunicaciones tales como Redes de comunicación, Servicios de internet, Software y hardware, equipos y medios de seguridad informática de la CAS.
53. Expedir los procedimientos y reglamentos de seguridad informática de la CAS.
54. Controlar y responder por los inventarios de elementos devolutivos y de consumo de la Corporación.
55. Apoyar logísticamente a las dependencias de la Corporación, en las actividades y eventos que lo requieran.
56. Dirigir y garantizar el aseguramiento de los bienes de la Corporación.

Artículo 21. Subdirección de Planificación y Ordenamiento Ambiental: es Misión de la Subdirección de Planificación y Ordenamiento Ambiental, planificar y ordenar el uso, y aprovechamiento de los recursos naturales renovables así como planificar el ambiente en la jurisdicción y orientar toda la gestión ambiental de la CAS.

Artículo 22. De las funciones. Son funciones de la Subdirección de Planificación y Ordenamiento Ambiental las siguientes:

Respecto del Conocimiento del Estado de los Recursos y su Demanda:

1. Conocer el estado de los Recursos Naturales Renovables, mediante el procesamiento, análisis y proyección de la información de las redes de monitoreo y demás fuentes primarias y secundarias
2. Conocer la demanda de Recursos Naturales Renovables actual y futura.
3. Monitorear el estado de los Predios Adquiridos por los distintos integrantes del SINA en la Jurisdicción y que pasan hacer parte del patrimonio natural administrado por la CAS, y plantear acciones de protección, conservación o restauración, cuando sea necesario.
4. Participar en los estudios de investigación ambiental y de los recursos naturales renovables.
5. Preparar los estudios previos para celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el conocimiento de los recursos naturales renovables la identificación de riesgos ambientales y ecológicos que permita diseñar acciones para la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera las funciones.
6. Realizar la supervisión de los contratos y convenios con las entidades territoriales, públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro,

cuyo objeto sea el conocimiento de los recursos naturales renovables la identificación de riesgos ambientales y ecológicos que permita diseñar acciones para la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con las normas vigentes y el manual de supervisión e interventoría.

7. Realizar la articulación interinstitucional para ejecutar y cofinanciar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de ambiente y recursos naturales renovables e incorporar estos estudios en la planificación interna de la CAS.
8. Realizar conjuntamente con los organismos nacionales adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y con las entidades de apoyo técnico y científico del Sistema Nacional Ambiental (SINA), estudios e investigaciones en materia de ambiente y recursos naturales renovables, que se hayan planificado en los programas y proyectos de la CAS y asegurarse que la información resultante quede geo-referenciada de conformidad con las normas vigentes, así como registrada en el sistema de información que la Corporación haya definido para este propósito.
9. Realizar los estudios necesarios de conformidad con la información del monitoreo de los recursos naturales y el análisis de la información agregada de la vigilancia y seguimiento a los recursos naturales renovables y los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias Expedidos y proyectar los actos administrativos para establecer las vedas a que haya lugar, según lo indiquen el monitoreo de la Biodiversidad.
10. Transferir la tecnología resultante de las investigaciones que adelanten las entidades de investigación científica y de apoyo técnico del nivel nacional que forman parte del Sistema Nacional Ambiental, SINA, y prestar asistencia técnica a entidades públicas, acerca del adecuado manejo de los recursos naturales renovables y la preservación del ambiente, en la forma que lo establezcan los reglamentos y de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Respecto de la gestión de riesgos ambientales, ecológicos y de Desastres;

11. Conocer riesgos Ambientales asociados al Hombre y riesgos ecológicos asociados a los Recursos Naturales Renovables y ecosistemas, a partir del análisis de la información del conocimiento del estado de los Recursos Naturales Renovables.
12. Asistir a las autoridades territoriales en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres.
13. Apoyar a las entidades territoriales en la atención de emergencias por desastres dentro del marco de las competencias de la CAS.
14. Conocer y cuantificar la presión antrópica actual y potencial y sus efectos en los Recursos Naturales Renovables y Ecosistemas.
15. Planificar las acciones de mitigación reducción y prevención de los Riesgos ecológicos y ambientales.
16. Adquirir o Promover la propiedad pública de predios de importancia ecológica y ambiental dentro del marco de la planeación ambiental territorial y que contribuya a la reducción y mitigación de riesgos, ambientales, ecológicos y de desastres.
17. Analizar la información agregada de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias expedidas para el uso, aprovechamiento o

afectación de los recursos naturales renovables y generar las alertas a la Dirección General de Riesgos Ecológicos o Ambientales para tomar acciones que garanticen la sostenibilidad de los recursos Naturales Renovables y los Ecosistemas.

18. Definir las metodologías de modelación y simulación para identificar escenarios de riesgos ecológicos y ambientales mediante el análisis de cambio y variabilidad climático por cuenca, los resultados de estas modelación permitirán identificar y cuantificar los riesgos ambientales y ecológicos a considerar en el ordenamiento y manejo de la cuenca.
19. Identificar a partir del conocimiento del riesgo ecológico y ambiental las obras necesarias para irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes.
20. Planificar la cofinanciación y construcción de las obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción y que fueron identificadas a partir del conocimiento del riesgo ecológico y ambiental.
21. Identificar a partir del conocimiento del riesgo ecológico y ambiental, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura que sea necesario ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales y cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del ambiente y los recursos naturales renovables;
22. Apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo e integrarlos a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo de conformidad con el artículo 31 de la ley 1523 de 2012, o las normas que la modifiquen o sustituyan..
23. Realizar análisis del riesgo ambiental a partir de la información histórica del conocimiento del estado de los Recursos Naturales Renovables y sus dinámicas, así como las simulaciones y modelaciones y diseñar acciones de prevención de desastres dentro del marco de las competencias de la CAS, en coordinación con las demás autoridades competentes y planificar con las administraciones municipales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;
24. Diseñar y formular acciones de rehabilitación ambiental de las áreas afectadas por desastres en la etapa de post-desastre.

Respecto de la Planificación de los Recursos Naturales y el ambiente;

25. Formular, armonizar y actualizar todos los instrumentos de planificación entre otros; Planes de Manejo de Humedales, Plan de Manejo de Páramos, Delimitación de Rondas Hídricas, Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico, Reglamentación de Usos de Agua y de Vertimientos, el componente ambiental de los Programas de Agua para la Prosperidad, planes de manejo de los DRMI Planes de vida y/o Planes de Etnodesarrollo en el componente ambiental y los demás instrumentos de planificación ambiental de los recursos naturales renovables.

26. Proyectar los actos administrativos y reglamentos necesarios para la administración de los recursos naturales renovables, definiendo claramente las variables de espacio, calidad y cantidad y restricciones que permitan otorgar, negar o restringir cualquier permiso, concesión o licencia de usos, aprovechamiento o afectación.
27. Planificar la Protección, recuperación, conservación y restauración de los Recursos Naturales Renovables y Ecosistemas mediante la Ordenación y Reglamentación.
28. Planificar la administración, uso y aprovechamiento, de los Recursos naturales renovables para garantizar su disponibilidad actual y futura mediante la Ordenación y Reglamentación.
29. Formular el Plan de Educación y Difusión para que las comunidades de las cuencas conozcan su plan de ordenamiento desde su concepción hasta su implementación.
30. Planificar la Ejecución e implementación de las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de la jurisdicción de la CAS, y formulación del respectivo plan de implementación.
31. Realizar los estudios necesarios para la formulación y cofinanciación de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación; e incorporarlos en los instrumentos de planificación de la Corporación.
32. Identificar las conductas y hábitos de los habitantes de cada una de las cuencas que deben modificarse o fortalecerse y formular proyectos de cultura del agua;
33. Formular los planes Operativos que permiten desarrollar la formulación de los POMCAS "Plan para hacer el Plan".
34. Identificar la información primaria necesaria para formular o actualizar los POMCAS.
35. Consolidar la información de campo primaria disponible en la CAS para formular o actualizar los POMCAS.
36. Gestionar con las demás entidades del SINA, la información de que disponen y que es requerida para Formular o actualizar los POMCAS.
37. Definir los estudios e información que se requiere contratar para formular o actualizar los POMCAS.
38. Ejecutar los planes Operativos que permiten desarrollar la formulación de los POMCAS.
39. Elaborar los estudios previos para contratar los estudios o información necesaria para formular o actualizar los POMCAS, de conformidad con el plan operativo.
40. Elaborar los estudios previos para contratar los apoyos requeridos para la formulación o actualización de los POMCAS.
41. Supervisar la ejecución contractual que desarrolla los estudios o genera la información necesaria para formular o actualizar los POMCAS.
42. Supervisar la ejecución contractual de los apoyos contratados para la formulación o actualización de los POMCAS.
43. Formular los proyectos de POMCAS para someterlos a las instancias de aprobación definidas en la ley y los reglamentos.
44. Proyectar los actos administrativos que adoptan los POMCAS.

45. Incorporar en el diagnóstico para formular los POMCAS el análisis de los escenarios de cambio y variabilidad climático, de conformidad con la metodología del DNP y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
46. Diseñar e incorporar acciones de adaptación (acciones de mitigación y prevención) al cambio climático en la formulación de los POMCAS, de conformidad con la metodología del DNP y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
47. Las demás funciones en materia de planificación ambiental que anteriormente a la ley 99/93 estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o a las entidades territoriales, o sea contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Respecto de la Reglamentación y Ordenación;

48. Proyectar los actos administrativos en coordinación con el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible para la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio de la jurisdicción, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales", de conformidad con el artículo 203 de la ley 1450 de 2011, o las normas que la modifiquen o sustituyan.
49. Formular los reglamentos restrictivos y prescriptivos en aplicación del principio del rigor subsidiario que servirán de base o referencia para el ejercicio de la autoridad ambiental.
50. Implementar mecanismos de participación para hacer conocer de la comunidad los reglamentos que se emitan, de conformidad con las normas vigentes.
51. Proyectar los actos administrativos que fijan en la jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
52. Proyectar los actos administrativos que prohíben, restringen o regulan la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
53. Proyectar los actos administrativos que establezcan las directrices y reglamentaciones que servirán de referencia y ejercer óptimamente la función de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.
54. Aplicar la metodología para la liquidación, conforme a la ley, de las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de la jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

55. Planificar, y emitir los reglamentos necesarios para administrar, bajo la tutela del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las áreas del Sistema de Parques Nacionales que ese Ministerio les delegue. Esta administración podrá hacerse con la participación de las entidades territoriales y de la sociedad civil;
56. Realizar los estudios necesarios correspondientes, para reservar, alinear, administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los Distritos Regionales de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelos, las reservas forestales y Parques Naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de la ley 99 de 1993.
57. Realizar todos los estudios necesarios para ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales; toda información recolectada en estos estudios se considera línea base por lo tanto debe estar geo referenciada y registrada en los sistemas de información que para tal fin ha diseñado la Corporación, razón por la cual esta será una exigencia a los terceros que se contraten para adelantar estos estudios.
58. Proyectar los actos administrativos para ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales;
59. Elaborar los estudios necesarios y proyectar los actos administrativos para establecer las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente de conformidad con el artículo 31 de la ley 99 de 1993, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.
60. Incluir en el Plan de Acción la actividad relacionada el Registro de Usuarios del recurso Hídrico o en el instrumento que haga sus veces, considerando la priorización de las cuencas hidrográficas.
61. Realizar los estudios necesarios y proyectar los actos administrativos para la delimitación, ordenamiento y determinación del régimen de usos de ecosistemas de paramos y humedales, con fundamento en dicha delimitación, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces.
62. Realizar los estudios necesarios de conformidad con los criterios establecidos por el gobierno nacional y proyectar los actos administrativos para el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, de conformidad con el artículo 206 de la ley 1450 de 2011 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
63. Realizar los estudios necesarios dentro de la Gestión Integral del Recurso Hídrico y proyectar los actos administrativos , para el ordenamiento del mismo, en aplicación del principio del rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
64. Proyectar los actos administrativos para reglamentar dentro de la Gestión Integral del Recurso Hídrico el otorgamiento de concesiones de agua y sus usos.

65. Aplicar las metodologías y proyectar los actos administrativos de los procedimientos internos dentro de la Gestión Integral del Recurso Hídrico para liquidar y recaudar conforme a la ley, las tasas, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;

Respecto de la articulación con la Planificación y ordenamiento territorial; y planes de desarrollo del nivel territorial.

66. Articular la planificación ambiental del Territorio con la planificación y ordenamiento territorial.
67. Implementar mecanismos de participación comunitaria en todos los procesos de planificación ambiental de conformidad con las normas legales vigentes.
68. Coordinar la inclusión de los asuntos ambientales, programas y proyectos de los instrumentos ambientales y los determinantes ambientales en la preparación de los planes de desarrollo departamentales y municipales de la jurisdicción, de conformidad con las normas vigentes y en particular con la ley 152 de 1994.
69. Coordinar y asegurar la inclusión de los determinantes ambientales en la formulación o la revisión de los planes de Ordenamiento territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial de la jurisdicción, de conformidad con las normas vigentes y en especial con la ley 1454 de 2011 y la ley 388 de 1997.
70. Coordinar y asegurar la inclusión de los asuntos ambientales y proyectos estratégicos definidos en los POMCAS, PGAR y PLAN DE ACCION en los instrumentos de planeación propios de las entidades territoriales o demás entidades del SINA de conformidad con las normas vigentes.
71. Identificar a partir del conocimiento del riesgo ecológico y ambiental en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente;
72. Planificar la ejecución y financiación, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente; que impacte a las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993 e incorporarlas a los instrumentos de planificación de la corporación.
73. Proyectar los actos administrativos para imponer y distribuir las contribuciones de valorización con que haya de gravarse la propiedad inmueble, por razón de la ejecución de obras públicas por parte de la Corporación; fijar los demás derechos cuyo cobro pueda hacer conforme a la ley;
74. Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante;
75. Priorizar y viabilizar, la adquisición de predios, de acuerdo a la importancia ambiental y las estrategias de prevención y mitigación de riesgos ecológicos y ambientales, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus funciones o para la ejecución de obras o proyectos requeridos para el cumplimiento de las mismas, e imponer las servidumbres a que haya lugar, conforme a la ley y los reglamentos; teniendo en cuenta entre otros el Decreto No. 953 de 2013.



76. Llevar el registro de los predios adquiridos o en proceso de adquisición, para el cumplimiento de las funciones de la CAS y las entidades territoriales y geo referenciarlos en los sistemas de información que para tal fin disponga la corporación.
77. Elaborar un plan de monitoreo y sostenibilidad de los predios adquiridos por la corporación y cuando estos no estén cumpliendo los fines para los cuales fueron adquiridos proponer las acciones pertinentes.
78. Realizar los estudios necesarios para ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de la jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes; e incorporarlos en los instrumentos de planificación de la Corporación.
79. Asesorar a los Concejos Municipales, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de planificación del territorio con el propósito que sean incluidos los asuntos y determinantes ambientales y se cumplan los procedimientos de aprobación conforme a la ley sin el desconocimiento de lo concertado con la autoridad ambiental.
80. Asesorar a los Concejos Municipales, a las Asambleas Departamentales y a los Consejos de las entidades territoriales indígenas en las funciones de control con el propósito de que los municipios y departamentos formulen y ejecuten los planes que exige la ley y los reglamentos sobre el ambiente y que sean incluidos los asuntos y determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental. (artículo 63 No 3 y 68 de la ley 99/93)
81. Realizar la evaluación de las condiciones de viabilidad ambiental a nivel de pre factibilidad de los Macro proyectos de Interés Social Nacional, del área de planificación del proyecto en términos de la localización e impacto en su área de planificación preliminar y su correspondiente área de influencia; disponibilidad, demanda y uso de recursos naturales renovables y preparar el concepto sobre pronunciamiento ambiental de la CAS, de conformidad con el decreto 1310 de 2012 y el artículo 9 de la ley 1469 de 2011 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
82. Realizar el análisis de amenaza y vulnerabilidad en los macro proyectos y emitir concepto técnico sobre pronunciamiento en la etapa de pre factibilidad únicamente sobre el análisis de amenaza y vulnerabilidad por inundación, crecientes súbitas y deslizamientos de origen hidrometeorológico, de conformidad con el decreto 1310 de 2012 y el artículo 10 de la ley 1469 de 2011 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
83. Realizar la evaluación ambiental de los documentos técnicos de soporte de los macro proyectos, remitidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y emitir concepto de conformidad con el Decreto 1310 de 2012 y el artículo 16 de la ley 1469 de 2011 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
84. Preparar y evaluar los macro proyectos categoría 2 presentados por los alcaldes al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para adelantar la concertación con la Corporación Autónoma Regional y acompañar al director general en el proceso de concertación de que trata el artículo 20 del decreto 1310 de 2012 o norma que lo sustituya y preparar el acta.
85. Evaluar y responder las objeciones a las observaciones hechas por la CAS en el proceso de concertación de asuntos ambientales de conformidad con el artículo 49 de la ley 1537 de 2012,
86. Incluir en los procesos de concertación con los municipios para la formulación o revisión de los POT, EOT Y PBOT dentro de los asuntos ambientales los actos administrativos que establecen las Rondas Hídricas.



87. Analizar la información agregada de los resultados del Plan de Vigilancia de los corredores de transporte de carbón y generar recomendaciones a los municipios para que sean incluidas en la formulación o revisión de los POT. Artículo 209 de la ley 1450 de 2011.
88. Poner a disposición de las entidades territoriales la información del conocimiento del riesgo ambiental y ecológico que pueda generar riesgo de desastres.
89. Fijar los determinantes ambientales que son factor de riesgo de desastres para que sean incorporados en el ordenamiento territorial.
90. Formular, controlar y evaluar los Proyectos que se ejecutan en la CAS, de conformidad con el decreto 1200 de 2004..
91. Crear, operar, reglamentar y mantener el Banco de Proyectos de la CAS, y viabilizar los proyectos que se propongan para cofinanciación con recursos de la CAS.

Respecto de la ejecución de proyectos especiales:

92. Ejecutar las obras de mitigación o prevención derivadas del plan de implantación de las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de la jurisdicción de la CAS.
93. Realizar la supervisión de los contratos y convenios con las entidades territoriales, públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea ejecutar obras de mitigación y prevención de riesgos ecológicos y ambientales para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con las normas vigentes y el manual de supervisión e interventoría.
94. Supervisar la construcción de las obras que fueron contratadas para irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción y que fueron planificadas e incorporadas al Plan de Acción de la Corporación mediante el banco de proyectos.
95. Adelantar los estudios previos para la contratación de las interventorías de las obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción y que fueron planificadas e incorporadas en el plan de acción de la corporación mediante el banco de proyectos.
96. Supervisar las interventorías de las obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción.
97. Crear, reglamentar y actualizar un manual técnico de construcción de obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción.
98. Crear reglamentar y actualizar los estudios de costos de construcción de obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones,

- regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción, para que sirva de referencia para realizar los presupuestos de las mismas.
99. Solicitar y obtener las licencias ambientales necesarias para la construcción de obras de riego o avenamiento, cuando a ello hubiere lugar.
 100. Realizar los estudios previos para contratar la ejecución, administración, operación y mantenimiento en coordinación con las entidades territoriales, de proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del ambiente y los recursos naturales renovables;
 101. Supervisar la ejecución, administración, operación y mantenimiento en coordinación con las entidades territoriales, de proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
 102. Elaborar los estudios previos para contratos y convenios con las entidades territoriales, públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea ejecutar obras de mitigación y prevención de riesgos ecológicos y ambientales para la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor la manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
 103. Adelantar los estudios previos para contratar el diseño de las obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de la jurisdicción y que fueron planificadas en el plan de acción de la corporación.
 104. Realizar los estudios previos para adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación y que han sido proyectadas en los instrumentos de planificación de la CAS.
 105. Realizar la supervisión de los contratos para adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación y que han sido proyectadas en los instrumentos de planificación de la CAS.
 106. Ejecutar el plan de mantenimiento y sostenibilidad de los predios adquiridos por la Corporación, y cuando estos no estén cumpliendo los fines para los cuales fueron adquiridos proponer las acciones pertinentes.
 107. Realizar los estudios previos para adquirir bienes priorizados y viabilizados de propiedad privada y los patrimoniales de las entidades de derecho, para los proyectos de la CAS.
 108. Realizar los estudios previos para ejecutar y cofinanciar los programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación;
 109. Supervisar a los ejecutores de programas y proyectos de recuperación, restauración, rehabilitación y conservación del recurso hídrico y de los ecosistemas que intervienen en su regulación.

110. Ejecutar acciones de mitigación o prevención de riesgos ambientales que mitiguen los riesgos de desastre, así como las acciones de rehabilitación ambiental post-desastre.
111. Implementar mecanismos de participación en las etapas de diseño y ejecución de obras de mitigación o prevención de riesgos ecológicos y ambientales.
112. Todas las demás que le asigne la ley y los reglamentos y que son inherentes a la misión de la Dependencia.

Artículo 23. Subdirección De Autoridad Ambiental: es misión asegurarse del cumplimiento de las normas ambientales y la reparación del daño ambiental.

Artículo 24. De las funciones. Son funciones de Subdirección de Autoridad Ambiental las siguientes:

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados, y las obligaciones que de allí se deriven y liquidar las tarifas de seguimiento ambiental, en la forma establecida en la Ley.
2. Instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.
3. Vigilar y asegurar que las sanciones impuestas a los agentes que capten ilegalmente o contaminen los Recursos Naturales Renovables se cumplan.
4. Imponer las medidas preventivas en ejercicio de la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; bajo el principio de precaución.
5. Vigilar y asegurar que las medidas preventivas impuestas se cumplan efectivamente.
6. Vigilar y controlar el cabal cumplimiento de los asuntos concertados con la planificación territorial.
7. Coordinar la Acción Inter-institucional para la vigilancia ambiental y adelantar los procesos sancionatorios a los responsables del daño ambiental.
8. Remitir la información de los infractores a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, para que liquide las tasas retributivas y prepare los actos administrativos de cobro a los infractores detectados realizando vertimientos por fuera de la ley, sin perjuicio del resultado del proceso sancionatorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la ley 1450 de 2011.
9. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de terceros derivadas de las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de la jurisdicción de La CAS.
10. Formular un Plan Anual de Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables del territorio y seguimiento a los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados en ejercicio de la función de máxima autoridad ambiental en el área de la jurisdicción, de acuerdo con

las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

11. Ejecutar el Plan de Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables del territorio y seguimiento a los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgados o negados en ejercicio de la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
12. Llevar un registro de las multas impuestas y reportarlas, en ejercicio de la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
13. Hacer seguimiento al cumplimiento de las sanciones impuestas así como de las medidas preventivas y tomar las acciones del caso cuando estas no se cumplan; en ejercicio de la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
14. Implementar mecanismos de participación para la vigilancia de los recursos naturales renovables y el ambiente de conformidad con las normas legales vigentes.
15. Hacer seguimiento al cumplimiento de los asuntos concertados en la formulación o revisión de Planes de Ordenamiento Territorial y tomar las acciones necesarias cuando estos no se cumplan de conformidad con las normas legales vigentes.
16. Verificar que los actos administrativos que adopten o modifiquen los Planes de Ordenamiento Territorial, Esquemas de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial, de las entidades territoriales hayan agotado el proceso de concertación de los determinantes ambientales con la CAS y que efectivamente se hayan incorporado, en los casos en que esto no ocurra acudir a las instancias del Estado competentes.
17. Vigilar el cumplimiento de las vedas establecidas conforme a las normas legales vigentes.
18. Vigilar el cumplimiento de los actos administrativos que fijan en la jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y en los casos de incumplimiento adelantar los procesos sancionatorios correspondientes.
19. Vigilar el cumplimiento de los actos administrativos que prohíben, restringen o regulan la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental y en los casos de incumplimiento adelantar los procesos sancionatorios correspondientes.
20. Ejercer el control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. (Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de la ley 99 de 1993).
21. Ejercer las funciones de control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o

- residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la verificación e inspección en campo de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;
22. Ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables en coordinación con las demás Corporaciones Autónomas Regionales, las entidades territoriales y otras autoridades de policía, de conformidad con la ley y los reglamentos;
 23. Vigilar que se cumplan los reglamentos de administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegue bajo la tutela del mismo.
 24. Vigilar el cumplimiento de los actos administrativos que reservan, alinderaran o sustraen los Distritos Regionales de Manejo Integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento.
 25. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados;
 26. Ejecutar el plan de monitoreo de los predios adquiridos por la corporación, y cuando estos no estén cumpliendo los fines para los cuales fueron adquiridos proponer las acciones pertinentes.
 27. Vigilar que se cumpla con lo dispuesto en los actos administrativos en los que se establece las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas sub-urbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente y cuando no se cumplan emprender las acciones sancionatorias correspondientes.
 28. Realizar seguimiento del recurso hídrico en el área de la jurisdicción, para lo cual deberán aplicar los protocolos y estándares establecidos en el Sistema de Información del Recurso Hídrico- SIRH, como parte del Sistema de Información Ambiental SIAC.
 29. Vigilar el cumplimiento de los actos administrativos de zonificación, ordenamiento y determinación del régimen de usos de ecosistemas de paramos y humedales.
 30. Vigilar el cumplimiento de los actos administrativos para la clasificación, ordenamiento y zonificación y el régimen de usos de las áreas forestales en el área de jurisdicción de la CAS, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales", en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 31. Vigilar el cumplimiento de los actos administrativos para el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 de la Ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente e iniciar los procesos sancionatorios conforme a la ley a que haya lugar cuando se infrinja lo establecido.
 32. Elaborar y mantener actualizado el Plan de Vigilancia de los corredores de transporte de Carbón, de conformidad con el artículo 209 de la ley 1450 de

- 2011 y llevar un registro de los operativos y sus resultados en el sistema de información que la corporación destine para tal efecto.
33. Ejecutar el Plan de Vigilancia de los corredores de transporte de carbón y reportar semestralmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, al Ministerio de Transporte y a la Comisión Nacional de Salud Ambiental (CONASA), las acciones realizadas en respuesta al cumplimiento de la normatividad existente en materia de transporte de carbón.
 34. Realizar el control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos del agua y de los vertimientos;
 35. Hacer seguimiento a las obligaciones impuestas en los actos administrativos que otorgan o niegan permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales para actividades que afecten los recursos naturales y adelantar procesos sancionatorios en los casos en que se incumplan.
 36. Reportar a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, los infractores por captación ilegal de agua se detecten en las visitas técnicas que se hagan de oficio o por quejas ambientales, para que se liquide y cobre la tasa por uso.
 37. Administrar los centros de almacenamiento de madera, productos forestales y fauna y flora silvestre, decomisados.
 38. Gestionar la disponibilidad de Centros de Atención y valoración para la disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres de conformidad con la ley 1333 de 2009.
 39. Las demás funciones en materia de control y vigilancia ambiental que anteriormente a la ley 99/93 estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o a las entidades territoriales, o sea contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
 40. Todas las demás que le asigne la ley y los reglamentos y que son inherentes a la misión de la Dependencia.

Artículo 25. Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles Educación Ambiental y Participación Ciudadana: es misión de la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles, así como desarrollar la política de educación ambiental fijada por el gobierno nacional, y fortalecer los mecanismos de participación en la gestión ambiental.

Artículo 26. De las funciones. Son funciones de la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, las siguientes:

Respecto de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles:

1. Surtir todos los trámites necesarios para el otorgamiento o negación de las licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales y demás

- instrumentos de control y manejo en el territorio, y elaborar los correspondientes actos administrativos.
2. Atender y suministrar información a los usuarios y comunidades asentadas en su jurisdicción, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas atinentes al medio ambiente.
 3. Mantener actualizado en una base de datos el registro de la información relacionada con los expedientes de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General.
 4. Otorgar, negar o restringir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias que le han sido delegados mediante acto administrativo de la dirección general, de conformidad con el plan de implementación de la CAS de las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de la jurisdicción de la CAS
 5. Implementar mecanismos de participación en la en la administración de la oferta ambiental y en particular en los procesos de licencias de conformidad con las normas vigentes.
 6. Llevar los registros en los sistemas de información que para tal fin se establezcan, de conformidad con las normas vigentes.
 7. Retroalimentar la planificación ambiental y la vigilancia y seguimiento de los recursos naturales renovables con la información detallada o agregada de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias otorgadas o negadas y/o tramitadas.
 8. Realizar la evaluación ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.
 9. Ejercer las funciones de evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.
 10. Liquidar y proferir el acto administrativo de cobro, conforme a la ley, las tasas y tarifas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
 11. Ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de la jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes y que fueron incorporados en los instrumentos de planificación de la Corporación.
 12. Liquidar las tasas retributivas y preparar los actos administrativos de cobro a los infractores detectados realizando vertimientos por fuera de la ley, sin perjuicio del resultado del proceso sancionatorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de la ley 1450 de 2011.
 13. De conformidad con la delegación que haga la Dirección General mediante acto administrativo, expedir los salvoconductos para la movilización de recursos naturales renovables;
 14. Requerir los Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua dentro de las obligaciones de los actos administrativos que otorgan permisos,

- concesiones, licencias ambientales para actividades que afecten el recurso hídrico.
15. Crear y actualizar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico de manera gradual en las cuencas hidrográficas priorizadas en la jurisdicción; digitalizar, geo referenciar y consolidar la información del registro de usuarios del recurso hídrico en una base de datos que permita su transferencia al Sistema de Información del Recurso Hídrico -SIRH-, según el protocolo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 16. Realizar los estudios previos para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente que impacte a las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993 y que fueron planificados por la corporación.
 17. Supervisar la ejecución, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; que impacte a las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993.
 18. Las demás funciones en materia administración de la oferta ambiental que anteriormente a la ley 99/93 estaban atribuidas a otras autoridades, en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, en cuanto no pugnen con las atribuidas por la Constitución Nacional a las entidades territoriales, o a las entidades territoriales, o sea contrarias a la presente Ley o a las facultades de que ella inviste al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Funciones respecto de la Educación Ambiental:

19. Formular la estrategia anual de comunicación y divulgación y el plan de medios para fortalecer la educación ambiental.
20. Diseñar las campañas de comunicación y divulgación utilizando los medios de comunicación locales para fortalecer la educación ambiental.
21. Elaborar los estudios previos para la contratación de las distintas actividades de la estrategia de comunicación y divulgación para el fortalecimiento de la educación ambiental.
22. Coordinar y dirigir las campañas de comunicación y divulgación que se contraten con los medios de comunicación de la jurisdicción.
23. Coordinar y dirigir las actividades planificadas en la estrategia de comunicación y divulgación para el fortalecimiento de la educación ambiental.
24. Evaluar anualmente el impacto de la estrategia de comunicación y divulgación para el fortalecimiento de la educación ambiental, así como el impacto del plan de medios.
25. Implementar el Plan de educación y difusión para que la comunidad de una cuenca conozca su plan de ordenamiento desde su concepción hasta su implementación.
26. Desarrollar en la población actual y futura la cultura de la protección y cuidado de los Recursos Naturales Renovables y ecosistemas estratégicos de cada cuenca, mediante procesos de educación ambiental.
27. Desarrollar en la población la cultura de la denuncia al daño ambiental y ecológico, mediante procesos de educación ambiental.

28. Desarrollar en la población actual y futura la cultura del uso racional y eficiente de los Recursos Naturales Renovables, mediante procesos de educación ambiental.
29. Desarrollar en la población económicamente activa la cultura de la producción limpia no contaminante, mediante procesos de educación ambiental.
30. Investigar las "Buenas Prácticas", de producción amigable con el ambiente y las técnicas y tecnologías de uso, aprovechamiento y reutilización de desechos y evaluar su aplicación en la jurisdicción.
31. Coordinar con las entidades territoriales la ejecución y evaluación de la política Nacional de Educación Ambiental.
32. Formular proyectos de cofinanciación con las entidades territoriales para implementar la política nacional de educación Ambiental.

Respecto de la Participación Comunitaria y Ciudadana;

33. Promover la organización comunitaria para el uso y aprovechamiento legal del recurso hídrico.
34. Conformar, mantener y actualizar la base de datos de las organizaciones sociales de la jurisdicción con que se interactúa para el ejercicio de gestión ambiental.
35. Proponer a la Dirección General la política institucional de Participación ciudadana.
36. Apoyar a las demás dependencias en la organización de los eventos que concretan los mecanismos de participación que por ley deban realizarse, tales como audiencias públicas.
37. Verificar el cumplimiento de las obligaciones sobre la participación ciudadana, en las licencias ambientales otorgadas, de conformidad con el artículo 15 del decreto 2820 de 2010 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
38. Proponer a la Dirección General la formulación o ajuste de la política de atención al ciudadano, en concordancia con las normas legales y sus reglamentos, en particular con el decreto 1241 de 2012.
39. Implementar y desarrollar los puntos de atención al usuario de conformidad con el decreto 2623 de 2009 o las normas que las modifiquen o sustituyan.
40. Todas las demás que le asigne la ley y los reglamentos y que son inherentes a la misión de la Dependencia.

Artículo 27. Sedes Regionales o de Apoyo: Entiéndase por Sedes Regionales o de Apoyo el espacio físico en el cual la CAS presta sus servicios a los usuarios o ciudadanos a través de cualquiera de sus dependencias, coordina sus operaciones con el propósito de mejorar la atención a los usuarios y ciudadanos de conformidad con el artículo 78 de la ley 1474 de 2011 y decreto 2641 de 2012, normas en las cuales se estableció la estrategia de lucha contra la corrupción y más concretamente en el Cuarto Componente "*Mecanismos Para Mejorar La Atención Al Ciudadano*" y los literales A y C "*A. Desarrollo Institucional Para El Servicio Al Ciudadano. C. Fortalecimiento De Los Canales De Atención*".

Parágrafo Uno: Cualquiera de los empleados de la CAS deberá tener la disponibilidad para prestar sus servicios en las sedes de operación cuando las necesidades así lo exijan.

Parágrafo Dos: Una Sede Regional o de Apoyo, cubrirá un número determinado de municipios, conforme lo decida la Dirección General, dentro del marco de gasto

y los principios de eficiencia administrativa y economía, mediante acto administrativo.

Artículo 28. Definición de Sedes Regionales o de Apoyo: Las siguientes serán inicialmente las sedes regionales o de apoyo de la CAS:

| No | Nombre de la Sede de Operación | Municipio de Localización |
|----|--------------------------------------|---------------------------|
| 1 | Sede Regional de Apoyo Guanentina | San Gil |
| 2 | Sede Regional de Apoyo Vélez | Vélez |
| 3 | Sede Regional de Apoyo Enlace | Bucaramanga |
| 4 | Sede Regional de Apoyo Comunera | Socorro |
| 5 | Sede Regional de Apoyo Mares | Barrancabermeja |
| 6 | Sede Regional de Apoyo García Rovira | Málaga |

Parágrafo Uno: La Dirección General podrá modificar, fusionar o reducir las Sedes Regionales o de Apoyo de conformidad con el marco de gasto y los principios de eficiencia administrativa y economía, mediante acto administrativo.

Parágrafo Dos: La Dirección General podrá establecer en coordinación con los alcaldes de la jurisdicción sedes regionales o de apoyo itinerantes con el propósito de mejorar el servicio al usuario o ciudadano las cuales podrán funcionar por algún(os) días específicos de la semana y facilitar el acceso en especial a los usuarios campesinos.

Artículo 29. De la Funciones por Dependencia. Las funciones de cada una de las dependencias están integradas por tres clases:

1. **Funciones Administrativas:** Son funciones administrativas aquellas que son comunes a todas las dependencias y que tienen como propósito realizar la gestión administrativa requerida para el cumplimiento de las funciones específicas.
2. **Funciones de Mejoramiento Continuo, Planificación y Control Interno:** estas funciones son comunes a todas las dependencias y corresponden al desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas de gestión entre otros el sistema de control interno y el sistema de gestión de calidad.
3. **Funciones Específicas:** Son las funciones que desarrolla la dependencia y que solo son únicas para cada una de ellas.

Artículo 30. De la Funciones Administrativas. Son funciones administrativas para todas y cada una de las dependencias de la CAS, las siguientes:

1. Responder de fondo oportunamente los derechos de petición de conformidad con términos y condiciones establecidos en la ley y los reglamentos.
2. Fijar los compromisos laborales de los servidores públicos de la dependencia de conformidad con el Plan de Acción de la entidad.
3. Evaluar el desempeño de los servidores públicos de la Dependencia, de conformidad con los instrumentos y procedimientos establecidos por la ley y sus reglamentos.
4. Proyectar, ejecutar y evaluar los proyectos de aprendizaje que se establezcan en el plan institucional de capacitación.
5. Ejecutar las actividades y obligaciones derivadas del programa de Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo de la CAS.

6. Implementar todas y cada una de las actividades y obligaciones asignadas en el programa de gestión documental y sus instrumentos.
7. Planificar y elaborar los estudios previos en coordinación con la Dependencia Responsable para adquirir los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de las funciones de la dependencia.
8. Planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar los proyectos que sean asignados a la dependencia.
9. Llevar los registros, documentos y archivos de conformidad con las normas de archivo, el sistema de gestión de calidad y el Programa de Gestión Documental.
10. Alimentar y mantener actualizados los sistemas de información de conformidad con los procedimientos establecidos para cada uno.
11. Todas aquellas funciones que regulan la función administrativa y la Función Pública, establecidas por la ley y los reglamentos de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política.

Parágrafo: Las funciones derivadas de la ley y los reglamentos que regulan la función administrativa y la función pública y que son de carácter general aplicables a la CAS, podrán ser asignadas o distribuidas por el (la) director(a), a las distintas dependencias mediante acto administrativo.

Artículo 31. De la Funciones de Mejoramiento Continuo, Planificación y Control Interno. Son funciones de Mejoramiento Continuo, Planificación y Control Interno para todas y cada una de las dependencias de la CAS, las siguientes:

1. Elaborar el plan de mejoramiento de la dependencia y/o proceso en que participe de conformidad con las observaciones y hallazgos hechos por los organismos de control externo, la oficina de control interno o las auditorías de tercera parte.
2. Implementar los mecanismos de control interno necesarios para mitigar, reducir o eliminar los riesgos identificados en el Sistema de control interno y el sistema de gestión de calidad.
3. Evaluar los mecanismos de control interno implementados para mitigar, reducir o eliminar los riesgos identificados en el Sistema de control interno y el sistema De Gestión De Calidad.
4. Elaborar, ejecutar y controlar el Plan de Acción Anual por dependencia de conformidad con las metas institucionales fijadas en los planes estratégicos de la CAS, los instrumentos de planificación ambiental y las funciones constitucionales y legales, de conformidad con el procedimiento establecido por la Dirección General.
5. Ejecutar las acciones preventivas, las acciones correctivas y/o las acciones de mejoramiento que le sean asignadas en el Plan de Mejoramiento Institucional.
6. Evaluar anualmente el mapa de Riesgos de la dependencia y ajustar si es del caso, así como las acciones de control planteadas para reducir o eliminar los riesgos.
7. Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto o sus modificaciones en coordinación con la subdirección financiera.
8. Evaluar y ajustar el programa de gestión documental en las acciones pertinentes a la dependencia, en coordinación con la Secretaria General.
9. Atender las auditorías internas de Calidad, de evaluación del Sistema de Control Interno y de Gestión al igual que las de los entes de control.
10. Realizar la Autoevaluación de Gestión de la Dependencia, así como la Autoevaluación de los procesos en donde participe.
11. Cumplir con los procedimientos de seguridad informática.

12. Compilar las normas legales, los conceptos, la Jurisprudencia doctrina, relacionados con la actividad de la Dependencia y reportarlas a la Secretaría General para la actualización del normograma.
13. Proponer y actualizar los manuales de procesos y procedimientos de la Dependencia de conformidad con los procedimientos establecidos.
14. Todas aquellas funciones que regulan la función administrativa y la Función Pública, establecidas por la ley y los reglamentos de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política.

Parágrafo: Las funciones derivadas de la ley y los reglamentos que regulan la función administrativa y la función pública y que son de carácter general aplicables a la CAS, podrán ser asignadas o distribuidas por el (la) director(a), a las distintas dependencias mediante acto administrativo.

Artículo 32. Funciones comunes a las dependencias. Las dependencias de que trata el presente Acuerdo, además de las funciones aquí señaladas para cada uno de ellos, tendrán las siguientes funciones comunes generales aplicables en lo pertinente:

1. Adelantar las actividades que se requieran para la divulgación y promoción de los temas de competencia de cada dependencia, con el apoyo y en coordinación con el Despacho del Director.
2. Preparar los soportes técnicos requeridos para la atención y preparación de respuestas a acciones constitucionales y derechos de petición presentados por los ciudadanos referentes a los asuntos de su competencia.
3. Coordinar las actividades tendientes a apoyar la puesta en marcha de mecanismos, instrumentos y metodologías para la participación de la sociedad civil en los procesos de competencia de la dependencia.
4. Participar en el proceso de Planeación, en cuanto a los planes operativos de las áreas, el plan de contratación anual, los planes de acción de los proyectos de inversión, y demás instrumentos de planeación que requieran de su concurso.
5. Revisar, mejorar y actualizar los procesos del área, de acuerdo con las normas que regulan la materia; determinar los controles de riesgos de los procesos a su cargo, conforme a las orientaciones y con el apoyo de la Oficina de Control Interno.
6. Elaborar y presentar informes periódicos sobre la gestión de las áreas, y aquellos requeridos por autoridad competente y de acuerdo con las disposiciones legales.
7. Responder por la memoria institucional, la clasificación, organización y configuración de los archivos de gestión de las dependencias y su transferencia al Archivo Central, conforme a las normas que regulan la materia.
8. Participar en los equipos interdisciplinarios que se requieran para realizar trabajos de carácter transversal y estratégico.
9. Participar en los consejos y comités que se creen u organicen para el desarrollo de la gestión relacionada con la dependencia y ejercer las actividades que se le asignen, en desarrollo de dicha participación.
10. Adelantar las actividades tendientes a la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, así como del Modelo Estándar de Control Interno.
11. Preparar los proyectos de actos administrativos de competencia de las áreas.
12. Garantizar el suministro de la información requerida para alimentar los sistemas de información.

13. Garantizar en la gestión la aplicación de las normas para el control de la contaminación ambiental y de los recursos naturales renovables,
14. Facilitar el acceso a la información generada y que requiera la sociedad civil para el control social de su gestión.
15. Promover el autocontrol.
16. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las actividades a su cargo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden.
17. Participar de la gestión del conocimiento y la generación de aprendizaje institucional, de acuerdo a los programas que la autoridad de planeación lidere en la materia.
18. Las demás que le sean propias, asignadas o delegadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las necesidades del servicio público y la función administrativa.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33. Adopción de la planta de personal. La Entidad adoptará la Planta de Personal de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS–, creando los empleos que sean necesarios para el logro de sus objetivos, funciones generales, su estructura y los planes, programas, proyectos y procesos a su cargo.

Una vez se adopte la planta de personal bajo los parámetros establecidos en este Acuerdo, se implementará la organización interna aquí dispuesta. En consecuencia, la organización administrativa regirá y entrará en operación administrativa y jurídica una vez se adopte la planta de empleos que corresponda a cada dependencia de que trata el presente Acuerdo y se proceda a incorporar o comunicar la pertenencia a la nueva planta sin solución de continuidad.

Artículo 34. Responsabilidades, Encargos, Negocios en Curso y Asuntos Generales a Cargo. Una vez entre en operación la nueva organización interna determinada en el presente Acuerdo, las dependencias que venían asumiendo los asuntos propios de la Administración en sus ámbitos de competencia, a cargo, y que resulten afectadas por el cambio de competencia, harán entrega de los mencionados asuntos a la dependencia responsable por mandato de esta norma.

En caso de que se trate de asuntos que continúan a cargo de la misma Dependencia, conservarán la responsabilidad independientemente de su denominación y llevará los asuntos a término sin interrupción alguna.

El Director General asignará mediante Acto Administrativo los asuntos que puedan generar duda sobre su asignación definitiva a una dependencia, con el objeto de Garantizar la cabal aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 35. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

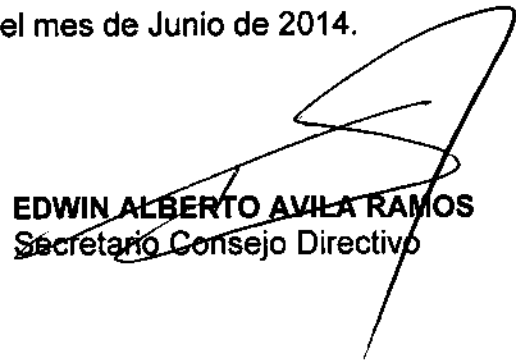
000042

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Gil, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2014.



GUILLERMO HENRIQUE GOMEZ PARIS
Presidente Consejo Directivo



EDWIN ALBERTO AVILA RAMOS
Secretario Consejo Directivo

